



Informe - Diciembre 2021

INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS

Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia

Provincia de Río Negro



INDICE



1. Presentación.
2. El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL).
 2. 1. El rol del IAPL. Tiempo de Cambios. Proyecto de Reforma 2021.
3. Análisis de casos.
 - 3.1. La edad
 - 3.2. El género
 - 3.3. El nivel de instrucción
 - 3.4. La condición jurídica
 - 3.5 Tipo de delitos
4. Innovación y aportes en materia de Prelibertad.
5. Palabras finales. Proyección y objetivos.



1. PRESENTACIÓN

El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados presenta por segundo año consecutivo su informe anual estadístico. A partir de la información suministrada por el “*Sistema de Gestión de Recursos IAPL*”, en este Segundo Informe de Gestión Anual se deciden agrupar, clasificar y analizar las más de tres mil situaciones que la institución acompañó durante el corriente año.

Ya en el mes de Diciembre del año 2020, el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados había presentado su primer Informe de Gestión Anual tanto a las autoridades de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia como a las autoridades del Poder Judicial. Allí se analizaron los 2.161 casos cargados en el sistema digital, particularmente en relación a las variables de edad, género, instrucción y condición jurídica.

La información estadística resulta de indiscutida utilidad si se la considera como punto de partida para la proyección y elaboración de estrategias de gestión. Sin información de base, no puede evaluarse la eficiencia de la tarea realizada ni tampoco se puede proyectar una agenda de trabajo para el año entrante.

En virtud de ello, el presente informe incluye un análisis cuantitativo-cualitativo de las situaciones acompañadas -que hoy ascienden a más de tres mil- e incorpora una breve presentación de la evolución histórica e institucional del IAPL, una reseña del proyecto de reforma a la ley orgánica K 2343, los avances institucionales realizados en materia del programa de prelibertad, las distintas articulaciones impulsadas desde el organismo y una breve referencia a los diversos dispositivos grupales que funcionaron durante todo el año 2021 en las distintas delegaciones provinciales.





2. El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.

2. 1. El rol del IAPL. Tiempo de Cambios. Proyecto de Reforma de Ley.

En las últimas décadas, en nuestra sociedad se han producido cambios económicos y sociales que determinaron nuevas desigualdades, mayor fragilidad de los vínculos de integración social y situaciones de exclusión y vulnerabilidad. Esto hizo que, no solo el diagnóstico de los problemas sociales sea más complejo, sino que también dificultó la búsqueda de soluciones.

La identificación de grupos en situación de vulnerabilidad varía en cada momento histórico y en cada sociedad. El Estado debe adecuar sus políticas de inclusión en la forma apropiada, para así garantizar el ejercicio pleno de derechos. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede obtener su tutela en forma efectiva. Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, dado que éstas encuentran más obstáculos para su ejercicio.

En esta instancia deviene necesario recordar que se encuentran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. La vulnerabilidad acarrea situaciones de discriminación estructural, exclusión y marginación, que pueden fraccionar y/o anular el conjunto de derechos y garantías fundamentales.

La mayor parte de la población que acompaña el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) puede ser caracterizada como vulnerable. Sea por el contexto socio-económico que los rodea, o por la cercanía con instancias de privación de libertad





(por ser familiares de internos, por estar transitando una medida alternativa a la prisión o por estar gozando de algún beneficio en el marco del principio de progresividad de la pena), tal situación es la que desde la institución debe tenerse especial consideración al momento de iniciar un abordaje profesional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el cúmulo de afectaciones derivadas del encierro impactan de forma mucho más intensa a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y que este impacto resulta aún más grave cuando estas personas pertenecen a grupos económicamente en situación de riesgo, pues además son víctimas de otras formas de exclusión social.

En este sentido surge la necesidad de orientar la actividad institucional a partir de un enfoque diferenciado, el cual requiere considerar las condiciones de vulnerabilidad particulares y los factores que pueden incrementar el riesgo a actos de violencia y discriminación. Así, por el principio de igualdad, que parte de la misma naturaleza humana y resulta inseparable de la dignidad esencial de la persona, nadie por ser considerado superior debe ser tratado con privilegio, y a la inversa, nadie por ser considerado inferior, puede ser tratado con hostilidad o discriminado en relación al goce de sus derechos. En este sentido, el principio de no discriminación aparece como uno de los pilares de cualquier sistema democrático, una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de Estados Americanos.

En base a los mencionados principios de igualdad, no discriminación y enfoque diferenciado, desde el año 2018 los miembros del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados comenzaron a cuestionar el espíritu de la normativa que creó la institución, la Ley K 2343. Su sanción se había concretado en el marco del paradigma social de la década de los 90', época en la cual, en nuestro país, se gestó una vinculación entre sociedad y Estado focalizada en las problemáticas de la desocupación y la pobreza. A partir de allí, la política social impulsada por el Estado consistió en brindar intervenciones





de carácter fundamentalmente asistencial (Plan Alimentario Nacional, Bono Solidario de Emergencia, entre otros).

El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados creado en 1989 reflejó la función asistencial que el Estado comenzó a desempeñar en esa época en todas sus instancias de actuación. Se determinó que la finalidad de la institución era *“disminuir la criminalidad y la reincidencia a través de la rehabilitación moral, asistencia material y readaptación de los presos y liberados”*, y sus tareas se limitaban a un control formal y administrativo. Las actividades desarrolladas encuadraban en lo que puede definirse como asistencialismo: aquella forma de asistencia donde el destinatario es meramente un receptor de algún producto que se le da (bien, servicio, subsidio).

Con el paso del tiempo, se generaron numerosas modificaciones en la institución. El control administrativo de la “firma” en las planillas se dejó de lado y la profesionalización del equipo de trabajo permitió la implementación de un método de entrevistas de seguimiento y acompañamiento, caracterizado por la confidencialidad, el respeto, la escucha activa y la empatía. Profundizar la intervención se volvió una necesidad, en tanto la búsqueda de la prevención del delito y el cambio en la forma de vida de los acompañados se volvió prioridad.

El IAPL se forjó como una institución intermediaria entre la población acompañada y el sistema judicial, generando no solo un espacio para el cumplimiento de las pautas impuestas, sino también habilitando un lugar para el intercambio. La búsqueda del respeto de los derechos de los asistidos se convirtió en el eje rector de la actividad institucional.

Hoy, treinta y dos años más tarde desde la sanción de la Ley K 2343, el abordaje realizado por el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados ya no es asistencialista, sino que se caracteriza por ser integral: se desarrolla no solo con la persona en conflicto con la ley penal, sino también con su familia, teniendo en cuenta el contexto económico, social, cultural y político en el que transcurre su vida cotidiana. El fin





de la institución no es otro que dotar de autonomía a la persona, entendida ésta como la *“capacidad para tomar decisiones que afectan significativamente la vida del sujeto y que por tanto deben reflejar las preferencias de la persona”*.

A los fines de plasmar la necesidad de un cambio de paradigma, como primera instancia, se propone que la modificación de la ley incluya el cambio en el nombre de la institución. Carece de sentido mantener la identificación “Instituto de Asistencia a Presos y Liberados” en virtud de dos razones: primero, porque las tareas que actualmente desarrolla la institución han superado ampliamente la función asistencialista que en sus inicios tuvo el IAPL, conforme las políticas sociales de la década de los 90’; y segundo, porque las personas privadas de su libertad - “presos”- se encuentran bajo la órbita y funciones propias del servicio penitenciario, y no forman parte de la población acompañada.

En virtud de lo expuesto, se propuso renombrar a la institución como “Instituto de Atención a Personas en Conflicto con la Ley Penal”. Así, se reflejaría el verdadero rol de atención y abordaje integral que los equipos interdisciplinarios actualmente realizan; también se definiría el ámbito de competencia institucional en los casos de conflicto con la ley penal (condenas de ejecución condicional, modalidad de prisión domiciliaria, beneficios de libertad condicional o libertad asistida, incorporación a etapa de prelibertad); y finalmente, se reconocería expresamente el carácter de persona de quienes son acompañados por la institución.

Como una continuidad del mencionado reconocimiento de la persona como sujeto y en concordancia al enfoque de derechos que debe primar en cualquier política pública, se readecuaron las finalidades del organismo. Deviene prioritario modificar los antiguos fines de rehabilitación moral y readaptación de la población asistida, dado que no hay un inhabilitado que habilitar, ni un inadaptado que adaptar.





Considerar al acompañado como un objeto que debe tutelarse en virtud de su particular situación de vulnerabilidad, implica desconocer su carácter de persona y, en consecuencia, sus derechos. La comisión de un hecho delictivo no modifica la personalidad del sujeto. La persona debe ser reconocida como titular de derechos *“sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”* (Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), pero también como titular de obligaciones. En tal sentido, el artículo 32.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorporada al ordenamiento jurídico interno por Ley 23.054, dispone que *“Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.”*

El proyecto de ley propone que el nuevo Instituto de Atención a Personas en Conflicto con la Ley Penal promueva la inclusión social de quienes transitan un conflicto de índole penal, a través de la supervisión y el acompañamiento profesional interdisciplinario, teniendo como fin último la disminución y prevención de la criminalidad y reincidencia.

En este sentido, la Unión Europea ha definido la inclusión social como un *“proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven”*. La persona goza del derecho a *“tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”*, y es por ello que la institución deberá procurar su plena inclusión social.

Las nuevas finalidades propuestas se garantizarían a través del trabajo cotidiano de las distintas delegaciones que forman parte de la institución. Desde el momento de su creación en 1989, se ha logrado la apertura de sedes en las principales ciudades de las circunscripciones judiciales de la provincia -Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti-; las cuales se complementan con la labor de las





subdelegaciones de San Antonio Oeste, El Bolsón y Choele Choel. Además, se encuentra en trámite la apertura de la subdelegación de la ciudad de Catriel.

El equipo interdisciplinario que compone las distintas delegaciones y subdelegaciones incluye licenciados en psicología, licenciados en trabajo social, abogados, sociólogos, criminólogos, técnicos y administrativos. Actualmente, la institución tiene a su cargo acompañar más de 3.200 casos. La importancia de la tarea realizada no es solo cuantitativa; cualitativamente también asume trascendencia, teniendo en cuenta la proyección social del rol de la institución. La nueva normativa procura reflejar el importante trabajo que realizan todos los integrantes del organismo y la esencialidad de sus tareas por la inclusión en la comunidad.

Además de los cambios especificados en los párrafos precedentes, la nueva normativa incluye una enumeración de las funciones, atribuciones y deberes de la institución (Art. 3), permitiendo delinear así su campo de acción de manera específica, siempre en vista de dar cumplimiento a las nuevas finalidades de inclusión social y disminución y prevención de la criminalidad y reincidencia.

Por otro lado, se incorporan los principios rectores que deberá observar todo aquel que forme parte del organismo y que deberán regir la forma de trabajo de la entidad: solidaridad y coordinación, interdisciplinariedad, responsabilidad profesional, integralidad, no discriminación, igualdad y trato digno, confidencialidad, comprensión y empatía, y perspectiva de género (Art. 4).

A través del principio de solidaridad y coordinación, se procura incentivar a cada uno de los miembros de la institución a comprometerse en coordinar esfuerzos y recursos, para lograr acciones efectivas y positivas para la población acompañada, desde la ayuda mutua, la fraternidad y la cooperación.

En relación al principio de interdisciplinariedad, se busca enriquecer el intercambio en los equipos de trabajo, a través de los conocimientos propios de cada





disciplina, respetando la especificidad de conceptos, métodos y lógicas de cada una de ellas.

En cuanto a la responsabilidad profesional, se pretende generar el compromiso de cada uno de los miembros de la institución en realizar todas las acciones que resulten necesarias para cumplir la finalidad de inclusión social de la persona acompañada, así como también para lograr la disminución de los índices de reincidencia.

La integralidad implicará que, desde la institución, la labor desarrollada con la persona abarque no solo su contexto familiar, sino también facilite su inclusión en el ámbito social y en el contexto laboral.

Los principios de no discriminación, igualdad y trato digno, entendidos como principios derivados de la dignidad esencial de la persona por el solo hecho de ser tal, exigirán que deba garantizarse a la población acompañada el goce de sus derechos legalmente contemplados, sin distinción alguna. En el mismo sentido, se incorpora el principio de confidencialidad, a fin de asegurar el respeto de la dignidad del sujeto y la reserva de las intervenciones institucionales.

A través del principio de comprensión y empatía, se procura motivar al profesional a involucrarse e identificar las emociones propias del conflicto, para así reconocer cuáles fueron las motivaciones y decisiones que llevaron a la persona a una instancia de índole penal. Entendiendo a la empatía como la aptitud intelectual y la destreza de comunicación interpersonal que permite vivenciar la manera en que siente otra persona, se pretenderá lograr una mejor comprensión del comportamiento, los acontecimientos, las ideas y los sentimientos del otro. La elaboración de una respuesta apropiada y la generación de un vínculo de confianza entre el profesional y el acompañado serán fundamentales para la riqueza de la intervención.





Finalmente, se incorpora el principio de perspectiva de género, según el cual todos los casos en los que se intervenga, deberán ser abordados evitando que, por cuestiones de género, se ocasionen situaciones de marginación, violencia e injusticia.

A través de los mencionados principios, se pretende delinear una modalidad para el desarrollo de las tareas que sea única y compartida por todos los miembros de la institución en las delegaciones y subdelegaciones de la provincia.

En otro sentido, la nueva normativa procede a delimitar la competencia y el ámbito de actuación institucional. Tomando como base que, en ciertas ocasiones, se ha requerido la intervención de la institución en ámbitos que exceden su competencia, en la nueva normativa se incluye una enumeración que define quiénes forman parte de la población acompañada: los casos de libertad condicional, libertad asistida y prisión domiciliaria; las condenas de ejecución condicional y quienes deben cumplir con la realización de tareas comunitarias; y quienes, encontrándose privados de su libertad, se encuentren aptos para incorporarse al programa de preegreso o prelibertad (Art. 5).

El Instituto de Atención a Personas en Conflicto con la Ley Penal no deberá realizar el abordaje de los casos donde la persona se encuentre procesada sin condena firme; ni de aquellas situaciones en las que hubiera condena sin proximidad temporal al agotamiento de pena, conforme lo dispuesto por los artículos 31 y 172 de la Ley N°24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Tampoco deberá intervenir en las suspensiones de juicio a prueba o *probation*, que en la provincia de Río Negro quedan a cargo de la Oficina Judicial, conforme lo establece el artículo 98 del Código Procesal Penal provincial.

Para aportar mayor claridad a la cuestión, se identificó específicamente los casos en los que puede intervenir la institución en relación a quienes se encuentran privados de su libertad (Art. 14) y se definió qué funciones deben cumplirse en relación a quienes transitan la etapa post-penitenciaria o medidas alternativas a la pena de prisión (Art. 15).





La normativa propuesta también define los órganos que hacen a la estructura de la institución (Art. 6 y 8); enumera las funciones a cargo del director y los delegados (Art. 7 y 11); moderniza el sistema de selección de éstos últimos a fin de garantizar transparencia y democratización en su designación; y establece cómo se integrará su patrimonio (Art. 17).

Actualmente, el proceso de reforma de la ley K 2343 se encuentra a la espera del inminente reemplazo de la actual Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia por el nuevo flamante Ministerio de Seguridad y Justicia. Luego de tal modificación en la estructura del área, se procurará presentar en la Legislatura de la provincia el proyecto de reforma para su abordaje en comisiones. La esperanza del IAPL no es otra que lograr la tan esperada reforma en el entrante año 2022.

3. Análisis de casos.

Para dar comienzo a la instancia de análisis estadístico de los casos acompañados por el IAPL durante el año 2021, deben tomarse como punto de partida las 3509 situaciones registradas por el sistema informático de la institución¹. Teniendo en cuenta que en Diciembre del año 2020 tal número ascendía a 2.161, ello refleja que el aumento en el número de casos durante el corriente año ha sido de más del 62%.

El flagelo de la inseguridad se extiende en todo el territorio de nuestro país, y nuestra provincia parece no ser la excepción. Cada vez son más las personas que se ven involucradas en un conflicto con la ley penal, y el IAPL es una de las instituciones que ve directamente reflejado tal fenómeno en el día a día de su labor.

Tal como se desarrolló en párrafos precedentes, entre las finalidades del IAPL se destaca la búsqueda de la disminución y prevención de la criminalidad y reincidencia. Ello requiere una tarea previa: conocer cuales son las características de la población que alcanza la institución.



Un análisis adecuado exige una clasificación de tal población a partir de variables como la edad, el género, su condición jurídica, entre otras; de forma tal que pueda reconocerse la información de manera sencilla y gráfica, y que, a su vez, permita identificar indicadores y emergentes respecto a los que deberá trabajarse el año entrante.

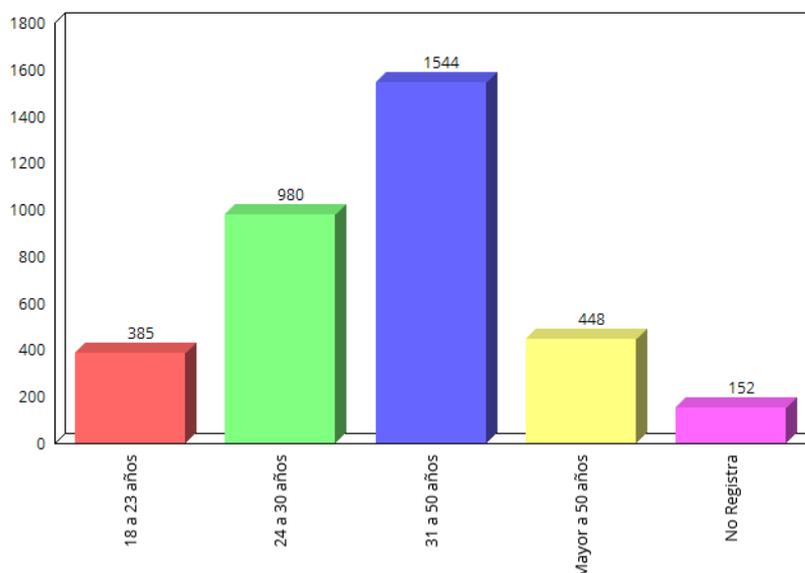
3.1. La edad

En la edición anterior del informe del IAPL se clasificó a los acompañados en cuatro grupos etarios, teniendo en cuenta las similitudes en cuanto a desarrollo, actividades y preferencias. Se clasificó a la población:

- a. De 18 a 23 años (jóvenes)
- b. De 24 a 30 años (jóvenes adultos)
- c. De 31 a 50 años (adultos)
- d. Mayores a 50 años (adultos mayores)

El presente informe conservará tal clasificación pero no presentará los valores relativos al año 2021 en forma aislada, sino que se efectuará una comparación entre los valores obtenidos en el año 2020 y los índices que surgen del corriente año.

	2020	2021
18 – 23 años	234	385
24-30 años	558	980
31 a 50 años	875	1544
Mayores de 50 años	363	448





A partir de la tabla y los gráficos presentados, puede observarse que durante este 2021 la mayoría de las personas acompañadas rondan entre los 31 y 50 años. En segundo lugar, se encuentra una gran cantidad de acompañados que tienen entre 24 y 30 años; en tercer lugar los mayores de 50 años, y en última instancia los jóvenes de 18 a 23 años.

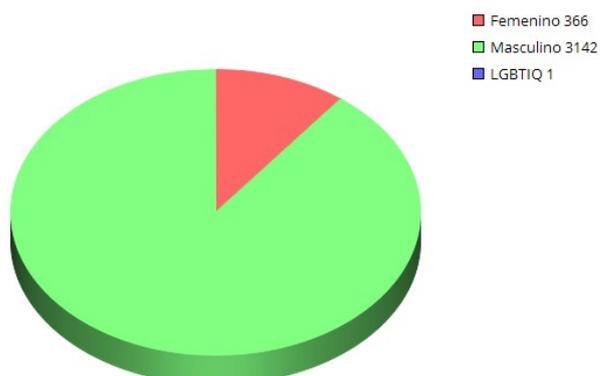
Tal orden resulta idéntico a los índices registrados el año anterior, aunque con el detalle -no menor- de la casi duplicación de casos.

Asimismo, si se continua con la idea de que el presente informe se oriente hacia la prevención de la criminalidad y la reincidencia, cabe resaltar el bajo índice de casos entre los más jóvenes de entre 18 y 23 años de edad. Definitivamente, las estrategias de prevención que se diseñen el año próximo deberán destinarse a tal población si lo que se quiere es preservar del sistema penal a los más jóvenes y modificar la tendencia de aumento observada en los últimos tiempos en materia de inseguridad.

3.2. El género

La segunda variable utilizada para clasificar a la población acompañada por el IAPL es el género.

El siguiente gráfico refleja la población femenina y masculina que durante el año 2021 se acompañó desde la institución. En cuanto a casos de personas autopercebidas como LGTBQ, solo se registró un caso en toda la provincia por lo que a nivel estadístico no llega a resultar representativo.





Así, surge que de la totalidad de los casos, la mayoría resulta ser población masculina (3.142 situaciones), y solo una minoría femenina (366 casos). Tales datos continúan la tendencia registrada en el año 2020, aunque con el correspondiente aumento -teniendo en cuenta el 62% ya referenciado en párrafos anteriores-.

Cabe destacar que, en la mayoría de los casos de mujeres acompañadas por el IAPL, la labor y asistencia se extiende también a los hijos menores que se encuentren a su cargo. Por eso, por ejemplo en Viedma, una vez finalizados los talleres de costura y velas realizados en el Centro de Atención a la Adolescente Embarazada y Madre Menor (CADEM), se organizó una jornada de entrega de certificados para las mujeres participantes, la entrega de juguetes artesanales elaborados por personas privadas de su libertad en el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma y la “pintada” de murales por parte de los niños en las paredes del establecimiento situado en el Barrio Lavalle.

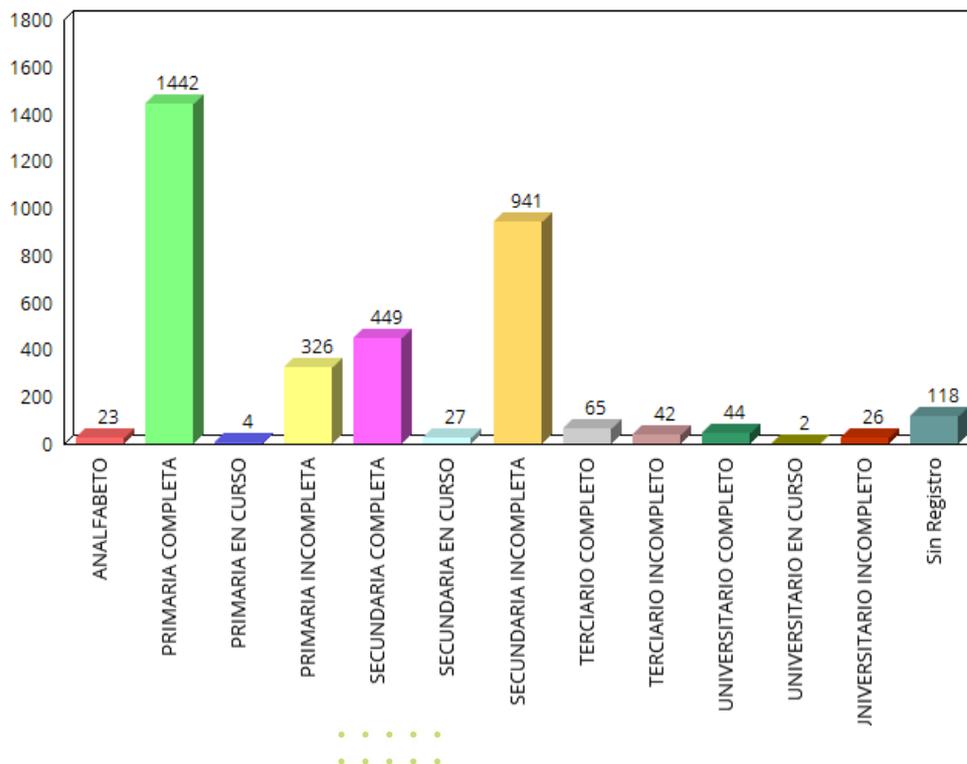


Además, durante el año 2021, el IAPL logró articular estrategias con la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial de la provincia de Río Negro y el Servicio Penitenciario provincial, referidas específicamente a las mujeres privadas de su libertad. Entre ellas, cabe destacar la propuesta de realización de talleres en contexto de encierro (murales, velas, yoga, entre otros) y el contacto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación para la inclusión de algunas detenidas en el Programa Acompañar.

3.3. El nivel de instrucción

En cuanto al nivel de estudios alcanzado por la población asistida, nuestro sistema de Gestión de Recursos IAPL permite clasificar cada caso según la persona sea analfabeta; cuente con primaria completa, en curso o incompleta; secundaria completa, en curso e incompleta; terciario completo o incompleto; universitario completo, en curso e incompleto.

Así, los resultados obtenidos se presentan en el siguiente gráfico:





De un total de 3.509 casos en toda la provincia de Río Negro, se identifican:

- a. 23 asistidos analfabetos;
- b. 1442 asistidos cuentan con primaria completa;
- c. 326 acompañados son los que no han finalizado la primaria;
- d. 449 únicamente completaron la escuela secundaria;
- e. 941 casos cuentan con secundaria incompleta;
- f. Solo 109 personas han finalizado estudios terciarios y/o universitarios.

La intervención institucional en pos de aumentar el nivel educativo de la población en conflicto con la ley penal continúa siendo un pendiente.

Teniendo en cuenta los datos cuantitativos presentados, desde el IAPL consideramos que sería sumamente valioso proyectar para el año entrante la articulación con el Poder Judicial en materia educativa.

Si la justicia dispusiera que, la persona que se encuentra atravesando un conflicto con la ley penal, debe dar cumplimiento a una pauta de conducta específica que exija la finalización de los estudios iniciados, ello conllevaría una mejoría en el nivel de instrucción de la población que acompaña el IAPL.

Así como en el marco de condenas condicionales y suspensiones de juicio a prueba se suelen exigir capacitaciones específicas en derechos humanos, violencia institucional, violencia de género, tráfico de especies, masculinidades, entre otros; sería prioritario y fundamental que la persona finalice sus estudios básicos primarios o secundarios.

Siguiendo los indicadores del gráfico anterior, si tal pauta se hubiera dispuesto el presente año respecto a todos aquellos que manifiestan tener incompleta la instancia de educación primaria y la instancia de educación secundaria, serían 1267 personas las que luego de su tránsito por el IAPL habrían finalizado su condena con una notable mejoría en su nivel de instrucción. Corresponde destacar que el tránsito de una persona por esta



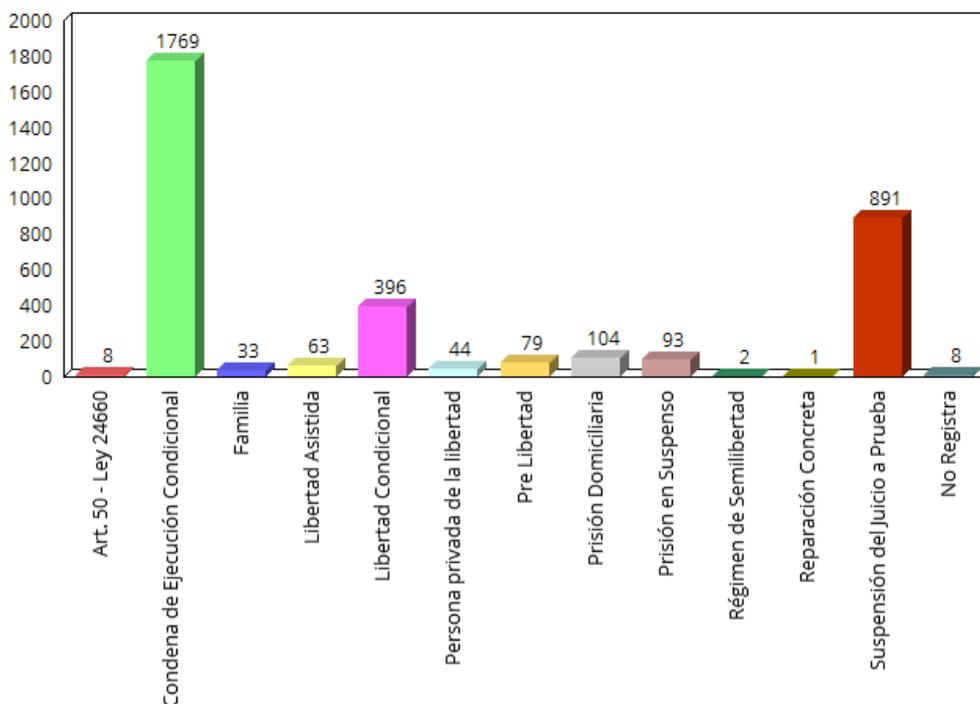
institución se extiende entre dos o tres años, por lo que sería viable la finalización de estudios incompletos en ese lapso.

Finalmente, desde el IAPL se propone como proyecto 2022, la gestión de convenios con instituciones técnicas, terciarias y universitarias, que habiliten la capacitación de las personas acompañadas tanto en oficios como en profesiones.

3.4. La condición jurídica

El IAPL tiene a su cargo acompañar las condenas de ejecución condicional, las prisiones domiciliarias, las suspensiones de juicio a prueba anteriores al año 2021 -y algunas del año 2021 que a continuación se detallarán-, las personas que se encuentran en condiciones de acceder al programa de prelibertad, y las medidas pospenitenciarias de libertad condicional y libertad asistida. Asimismo, conforme lo dispuesto por la ley orgánica K 2343 y las leyes de ejecución penal de la Nación y de la provincia de Río Negro, el IAPL también presta asistencia a las familias de las personas privadas de su libertad (PPL) en el territorio provincial.

El sistema informático del IAPL permite identificar la cantidad de casos de cada una de las categorías descriptas, así como también aquellos que incluyen tareas comunitarias:





Antes de continuar con el análisis detallado de cada una de las categorías, según las circunscripciones y sus particularidades, corresponde destacar la etapa de transición que el IAPL actualmente transita en relación a las suspensiones de juicio a prueba o *probation*.

Desde el mes de Marzo del corriente año, el Superior Tribunal de Justicia y la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia han acordado dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del Código Procesal Penal provincial, el cual reza *“El control del cumplimiento de las reglas de conducta para la suspensión del proceso a prueba estará a cargo de una **Oficina Judicial** especializada, que dejará constancia en forma periódica sobre el cumplimiento de las reglas y dará noticia a las partes de aquellas situaciones que pudieran dar base a una modificación o revocación del instituto. Esta oficina tendrá a su cargo todo lo relativo al cumplimiento de medidas sustitutivas a la prisión”*.

En virtud del elevado número de casos de suspensiones de juicio a prueba y, considerando que las oficinas judiciales carecían de equipos técnicos que puedan abordar todas las situaciones en forma inmediata, se acordó el traspaso de algunas de las *probation* pertenecientes a las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche, que tenían fecha de inicio en el año 2021. Quedaron exceptuadas -y continúan a cargo del IAPL- aquellas suspensiones de juicio a prueba dispuestas en el marco de delitos vinculados a violencia de género, así como también los controles de cumplimiento de tareas comunitarias.

Se proyecta para el mes de Febrero del año 2022 el traspaso a la oficina judicial de las suspensiones de juicio a prueba radicadas en la subdelegación de San Antonio Oeste. Quedará pendiente idéntica tarea en relación a los casos pertenecientes a las sedes de Cipolletti y General Roca.





Retomando la clasificación de la población del IAPL en virtud de la condición jurídica, se vuelca en la siguiente tabla comparativa la cantidad de casos acompañados en toda la provincia tanto en el año 2020 como en el año 2021:

Condición Jurídica	Año 2020	Año 2021
Tareas comunitarias (Art. 50 Ley 24660)	6	8
Condena Condicional	1146	1769
Libertad Asistida	27	63
Libertad Condicional	271	396
Persona Privada de su Libertad	14	44
Pre Libertad	4	79
Prisión Domiciliaria	77	104
Prisión en Suspenso	11	93
Régimen de Semilibertad	2	2
Suspensión del Juicio a Prueba	520	891
Familias	sin registro	33

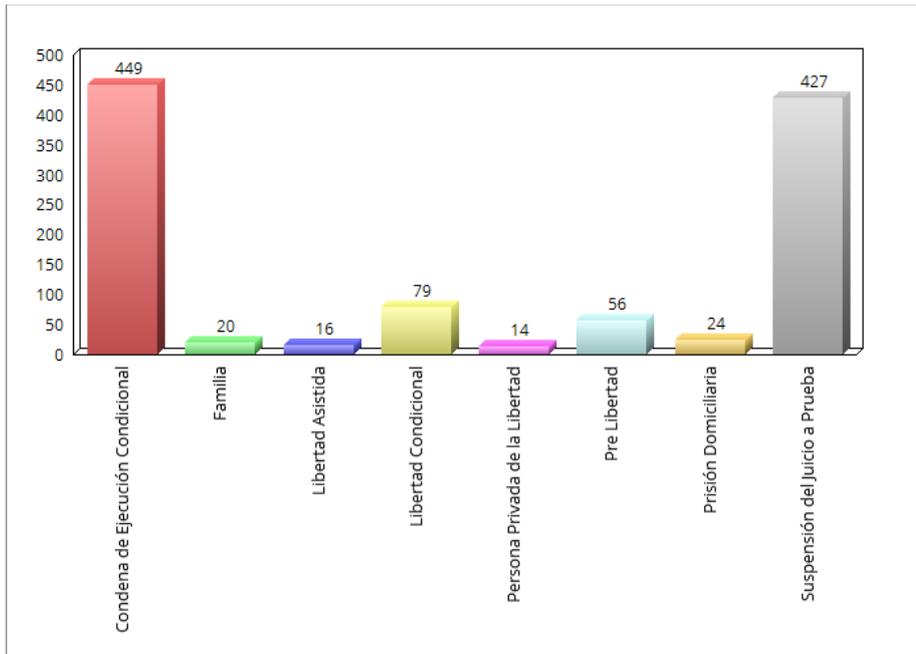
Tal como se reflejó en el anterior informe, la mayoría de la población que se encuentra bajo la órbita del IAPL incluye personas con condenas de ejecución condicional. El segundo lugar lo ocupan los casos de suspensiones de juicio a prueba, siguiendo en tercer instancia los casos de control de pautas de las libertades condicionales concedidas. Menor índice representan las restantes situaciones: prisión domiciliaria, privación de la libertad, prisión en suspenso, libertad asistida, etc.

A continuación, consideramos importante reflejar las distintas situaciones de cada una de las circunscripciones de la provincia:

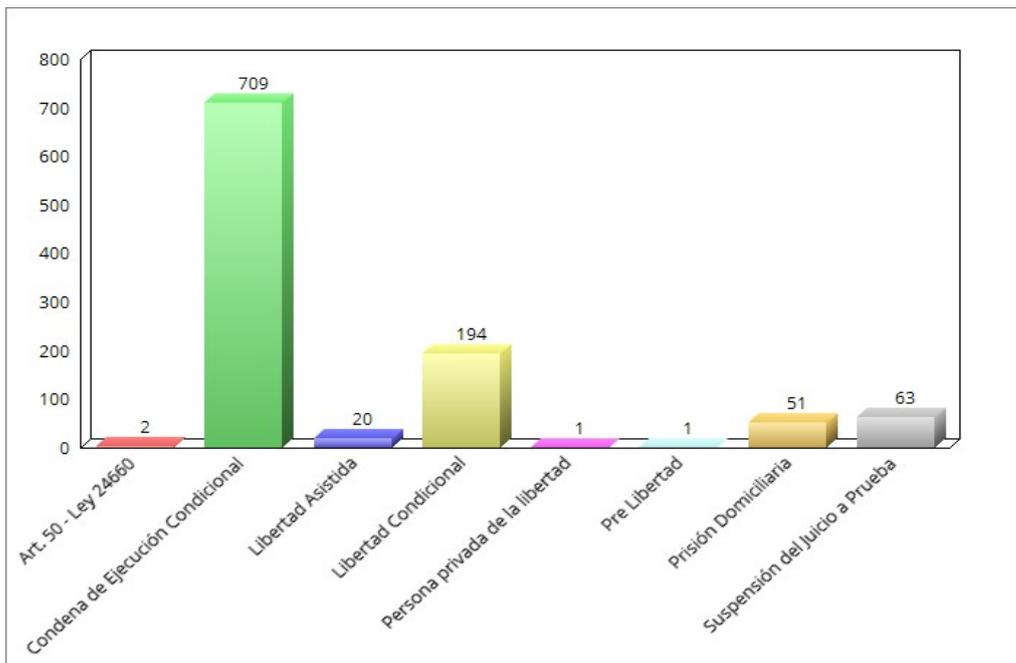




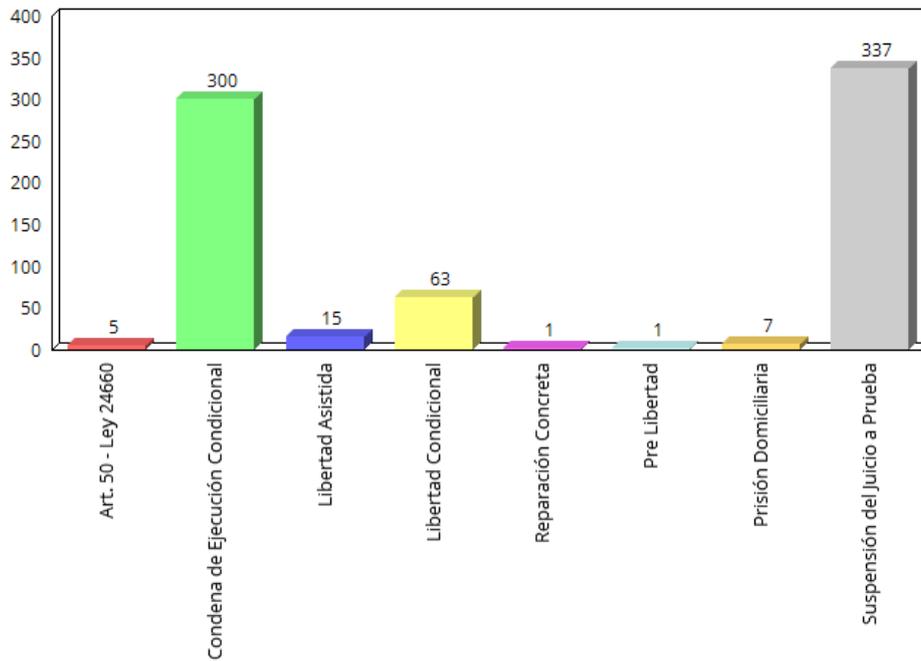
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – VIEDMA



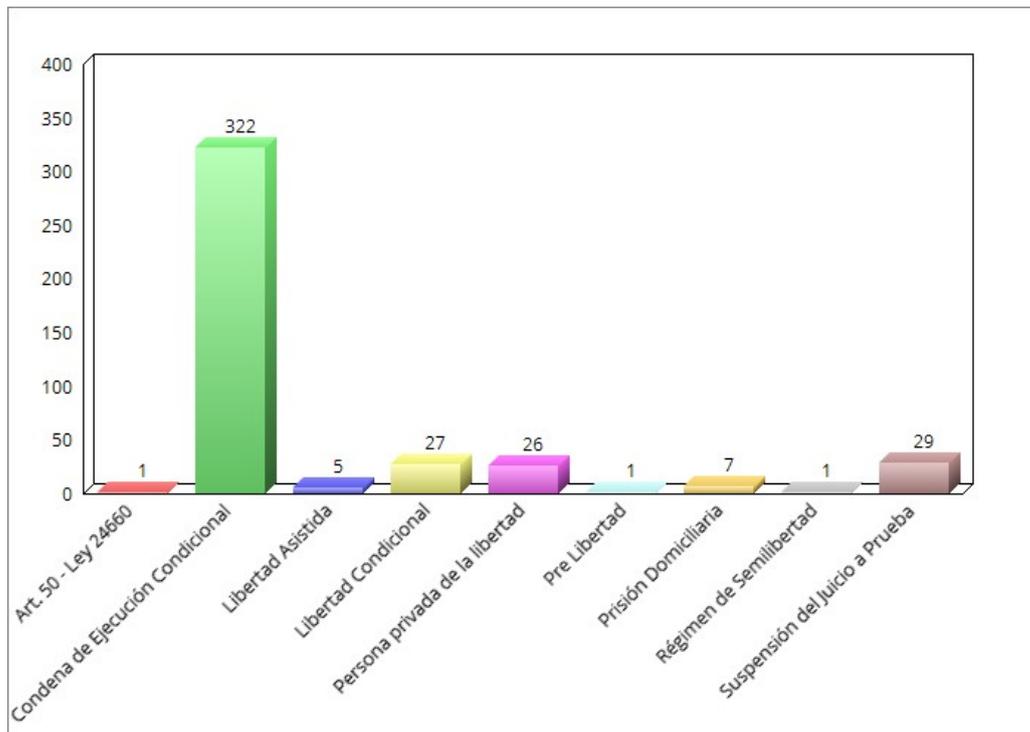
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN – GENERAL ROCA



TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN – SAN CARLOS DE BARILOCHE



CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN - CIPOLLETTI





De los gráficos expuestos pueden extraerse una serie de conclusiones:

- La mayor cantidad de casos de condenas de ejecución condicional se concentran en la segunda circunscripción (709 casos);
- La primera y tercera circunscripción son las que concentran las mayores cantidades de suspensiones de juicio a prueba o *probation* (más de 300 casos);
- Los casos que involucran la realización de tareas comunitarias (Art. 50 Ley 24660) ascienden a 176 en la primera circunscripción, por lo que podría afirmarse que tal resulta ser el territorio que tiene a su cargo la mayor gestión de redes y lazos con empresas, sociedades de fomento, iglesias y entidades que pueden recibir a las personas con tal pauta de conducta;
- Viedma resulta ser la circunscripción que tuvo a su cargo mayor cantidad de casos de personas que accedieron a la etapa de prelibertad en el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 durante el 2021 (56 situaciones);
- General Roca (segunda circunscripción) concentró una alta cantidad de prisiones domiciliarias (51 casos), por lo que ello exigió al IAPL un importante trabajo territorial en la zona del valle medio y alto valle.

3.5. TIPOS DE DELITOS

En relación a los delitos por los cuales se realiza el seguimiento desde el IAPL, se procedió a realizar una tabla con los distintos tipos de delitos, cuantificando la cantidad que se registra en el Sistema de Gestión del IAPL respecto a toda la provincia:





DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	ABIGEATO	23
	DAÑOS	70
	DEFRAUDACION	31
	VIOLACION DE DOMICILIO	74
	USURPACION	30
	ROBO	505
	RETENCIÓN INDEBIDA	2
	PROPIEDAD	150
	ESTAFA	33
	EXTORSION	4
	HURTO	90
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	HOMICIDIO	191
	LESIONES	613
	ABUSO/TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	247
	FEMICIDIOS/VIOLENCIA DE GENERO	268
	LESA HUMANIDAD	8
	TRATA DE PERSONAS	8
DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	ASOCIACION ILÍCITA	3
DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO	12
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	ESTUPEFACIENTES/LEY 23737	278
	INCENDIO	4
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ATENTADO/RESISTENCIA A LA AUTORIDAD	130
	DESOBEDIENCIA	175
	ENCUBRIMIENTO	50
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	DISTRIBUCION DE PORNOGRAFIA	10
	ESTUPRO	1
	EXHIBICIONES OBSCENAS	6
	GROOMING	9
	ABUSO SEXUAL	305
	CORRUPCION DE MENORES	11
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD	19
	AMENAZAS	278
	APREMIOS/VEJACIONES	6
OTROS	FAUNA / LEY 14346	10



Resulta llamativo el número de casos de robos, lesiones, abusos sexuales, amenazas y estupefacientes. Las estrategias en materia de prevención deberán diseñarse teniendo en cuenta tal información y estadística si lo que se pretende es ver resultados concretos. Será tarea para el año entrante pensar cuáles pueden ser tal tipo de estrategias y cómo implementarlas en forma interinstitucional.

4. INNOVACIÓN Y APORTES EN MATERIA DE PRELIBERTAD

Los días 14 y 15 de Octubre del año 2021 se llevó adelante el primer encuentro presencial ***“Primeras aproximaciones para un trabajo institucional coordinado en materia de prelibertad”***, entre los profesionales del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) y los Equipos Técnicos que forman parte de los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Río Negro.

La actividad se desarrolló en la ciudad de Cipolletti durante dos jornadas, con la finalidad de lograr un primer acercamiento entre las instituciones, específicamente en lo referido a la implementación del programa de prelibertad y/o pre-egreso, que instituye tanto la ley de Ejecución Penal N° 24660 (arts. 30 y siguientes), como la ley provincial S 3008.

Teniendo en cuenta que ambos organismos se desempeñan bajo la órbita de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, consideramos resultaba fundamental la articulación entre los equipos que, desde su ámbito de injerencia, intervienen en la preparación y acompañamiento de quienes se encuentran privados de su libertad y deben regresar al medio libre.

La distribución de tareas y responsabilidades, la fluidez en el intercambio de información y la reorganización de los plazos, fueron algunos de los ejes trabajados durante el encuentro.

El trabajo en equipos se concentró en 4 principales cuestiones:





1. Historia criminológica enriquecida
2. Modelo único de recolección de información
3. Delimitación de competencias
4. Proyecto de vida

Algunas de las conclusiones a las que se arribaron luego de los dos días de trabajo y el debate entre equipos de ambos organismos reunidos de acuerdo a su circunscripción, se enumeran a continuación:

- Necesidad de un espacio físico adecuado para entrevistas
- Necesidad de incorporar recursos humanos
- Legajo digital de fácil acceso
- Compromiso institucional para la logística y comunicación
- Que el modelo de entrevista sea único y compartido en todas las circunscripciones de la provincia, e incluya aspectos sobre la persona, sobre el área laboral, sobre la educación, sobre la cuestión familiar, sobre la salud física y mental, y sobre el proyecto de vida en particular (articulación institucional, aspecto habitacional, aspecto recreativo, red de contención, salud, etc).

Producto del trabajo realizado en el Primer Encuentro Provincial entre el IAPL y el Servicio Penitenciario, se elaboró el “Programa de Prelibertad”. Allí se volcaron las conclusiones de las jornadas, se concentró la normativa nacional y provincial relativa a la etapa de prelibertad y se definieron competencias y requisitos para la puesta en marcha de un mecanismo de actuación en la materia. Actualmente -en instancia de revisión y corrección de la Asesoría Legal y Presidencia del IAPL-, el proyecto espera el reemplazo de la actual Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia por el nuevo Ministerio de Seguridad y Justicia, para su presentación a la firma y aprobación. La pretensión no es





otra que lograr aunar criterios de trabajo y definir líneas de actuación comunes para los organismos que actualmente abordan la instancia de prelibertad.

5. PALABRAS FINALES. PROYECCIÓN Y OBJETIVOS

Hacer un balance de la labor realizada durante el año 2021 conlleva tener en cuenta las diversas y múltiples articulaciones institucionales impulsadas: convenios, acuerdos, reuniones y acercamientos con organismos de la propia Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia (Área de Género, Área de Comunicaciones, Servicio Penitenciario, entre otras), pero también con otras entidades como la Universidad Nacional de Río Negro, el Poder Judicial, la Municipalidad de Viedma, el Centro Cultural de Cipolletti, las Oficinas Judiciales dependientes del Ministerio Público provincial, los profesionales del Hospital de El Bolsón y su dispositivo para hombres violentos, la Dirección de Readaptación Social del Ministerio de Justicia de Nación, los diferentes Patronatos de Liberados del país, el área de salud mental del Hospital Zatti, la Agencia para la Prevención y Asistencia en Adicciones (APASA), el Centro de Atención a la Adolescente Embarazada y Madre Menor (CADEM), entre muchas otras instituciones.

En el marco de tal refuerzo institucional, se logró la incorporación de un área propia del IAPL en la página web de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia <<https://seguridad.rionegro.gov.ar/?contID=69263>>, en la cual puede encontrarse información sobre quienes somos, cual es el organigrama del organismo, qué actividades se realizan, cuales son los teléfonos útiles y la dirección de cada sede.

La informatización del IAPL lograda a partir del software “Sistema de Gestión IAPL”, ya relatado en el informe anual 2020, permitió que desde noviembre del corriente se esté gestionando un nuevo sistema de notificaciones con el Poder Judicial provincial, de forma tal que cese el envío de correos electrónicos entre ambos organismos y se facilite la presentación tanto de oficios y sentencias como de informes técnicos sobre los





asistidos. La prueba piloto del nuevo mecanismo de presentaciones se realizará en el mes de Febrero del año entrante.

Por otro lado, cabe destacar que durante el 2021 se retomó el desarrollo de tres dispositivos grupales en la sede del IAPL de la delegación de General Roca: por delitos contra la propiedad, por violencia de género y por consumo de sustancias. Asimismo, en tal delegación se trabajó arduamente durante todo el año para la redacción y proyección de un dispositivo de abordaje para ofensores sexuales, el cual se espera pueda implementarse el año entrante.

La delegación de Viedma comenzó también con la implementación de un dispositivo grupal de abordaje de casos con consumo de sustancias; coordinó la entrega de huevos de pascua, pan dulce y juguetes, elaborados por personas privadas de su libertad en el Establecimiento de Ejecución Penal N°1; festejó el día del niño en el Barrio Lavalle con entrega de juguetes, juegos inflables y merienda; desarrolló talleres de costura y velas; entre otras actividades.

En relación a la sede de San Carlos de Bariloche, se celebra que el corriente año pudo realizarse -en dos instancias- el dispositivo de abordaje grupal de hombres violentos, a cargo de profesionales del Hospital de El Bolsón, los cuales se realizaron exitosamente y se espera puedan repetirse durante el 2022.

Por parte de la sede del IAPL de Cipolletti, cabe destacar el rol fundamental que desempeñó tal equipo en el encuentro ***“Primeras aproximaciones para un trabajo institucional coordinado en materia de prelibertad”***, celebrado en tal ciudad con el Servicio Penitenciario provincial, y en el cual se logró gestionar la exposición de esculturas del Sr. Marcos Bravo, quien se encuentra privado de su libertad, es acompañado por el equipo del IAPL y trabaja dentro del establecimiento penal con elementos de descarte, elaborando obras de gran magnitud y presencia.





En materia de capacitaciones, en el mes de Agosto se gestionó el encuentro virtual con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en el cual se trabajó con el fortalecimiento de los equipos técnicos y el desarrollo de un enfoque interseccional de las violencias por motivos de género.

En idéntica línea, la Asesoría Legal del IAPL participó el corriente año de la capacitación dictada por el Centro Marie Langer (España) relativa a la Metodología ProCC para el trabajo sobre masculinidades hegemónicas y elaboración de dispositivos grupales para hombres violentos.

Asimismo, para la agenda 2022, se proyecta la organización de una Diplomatura de Extensión en Abordaje Criminológico Interdisciplinario, junto con la Universidad de Río Negro, para que tanto el IAPL como el Servicio Penitenciario provincial puedan enriquecer sus informes e intervenciones.

Además, se promoverá la capacitación en lenguaje de señas y lenguaje braille para todo el personal del organismo.

Finalmente, se espera que en Febrero-Marzo 2022 se pueda concretar en forma presencial el Segundo Encuentro Provincial con todos los miembros del IAPL, con diversas mesas de trabajo y abordaje, que permitan seguir profundizando y mejorando la tarea de toda la institución.

No quedan dudas que fue extenso el camino recorrido durante este año 2021, pero que las satisfacciones son muchas. Esperando que los datos cuantitativos den pie a una agenda 2022 llena de proyectos y motivaciones para seguir mejorando en el acompañamiento interdisciplinario, buscaremos trabajar para lograr la verdadera inclusión





social de aquellos que atravesaron un conflicto con la ley penal y hoy, desde el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, tenemos la tarea de acompañar.

Lic. Fabián de la Guarda
Presidente IAPL

Dra. Melisa A. Jarque
Asesora Legal IAPL

Téc. Andrés Martínez
Informática y Modernización IAPL

